

37.912

Raul
Favor atender
AFF

Ambato, Junio 13 del 2007

Dra.
Leonor Holguin
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO
Presente.

Yo Isabel Vargas portadora de la cedula de identidad No. 1802045169 Como Gerente de la Escuela de Capacitación de Conductores no Profesionales SAFEDRIVE CIA. LTDA. Con RUC No. 1891718442001, procedo a entregar la Cesión de Participaciones de la Compañía, del 23 de marzo del 2007 para los fines pertinentes.

Sin mas por el momento y agradeciéndole de antemano por la atención prestada, me suscribo de usted.

Atentamente,



Isabel Vargas
GERENTE



13 JUN 2007

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Dra. Tanya Paredes



1262



666.





1262

NOTARIA SEPTIMA
DEL CANTON AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCES
ABOGADO NOTARIO

T E R C E R

T E S T I M O N I O
DE LA ESCRITURA

DE: CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SAFEDRIVE CIA LTDA.

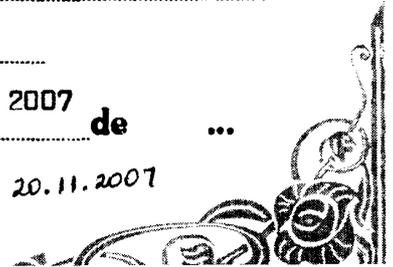
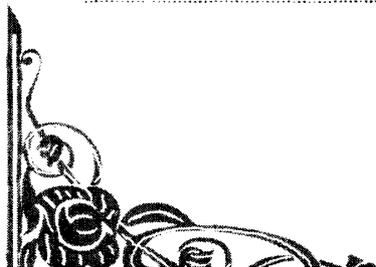
OTORGADA POR: MARIO FRANCISCO RAMIREZ HERRERA Y OTROS.

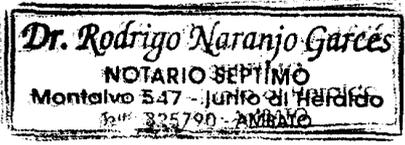
A FAVOR DE: VERONICA PATRICIA URRUTIA SANTILLAN Y OTROS.

CUANTIA \$. 500.00

Ambato, a 23 de marzo el 2007 de ...

Digitado Juizatores P. 20.11.2007





CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑIA SAFEDRIVE CIA. LTDA. OTORGA
MARIO FRANCISCO RAMÍREZ HERRERA Y
OTROS A FAVOR DE VERÓNICA PATRICIA
URRUTIA SANTILLÁN Y OTROS

En la ciudad de Ambato, capital
de la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
lunes diecinueve de Marzo del
año dos mil siete.- Ante mi
Doctor Rodrigo Naranjo Garcés,
Notario Séptimo del Cantón
Ambato; Comparecen al
otorgamiento y suscripción del

\$ 500,00

se dio una copia

presente instrumento: (a) por una parte, en calidad de cedentes, los señores Mario Francisco Ramírez Herrera ~~(casado)~~ y Clara Judith Velasteguí Pico ~~(viuda)~~; (b) por otra parte, en calidad de cesionarios, las señoras Verónica Patricia Urrutia Santillán ~~(soltera por divorcio)~~ Nancy Magdalena Ramírez Checa ~~(soltera)~~, Andrea Tatiana Rivera Vargas ~~(soltera)~~ y Nelly Isabel Vargas Velastegui ~~(casada)~~; y, (c) por último, la señora Libia Magdalena Checa Arroba, en su calidad de cónyuge del señor Mario Francisco Ramírez Herrera. Los comparecientes tienen plena capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento, y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la ⁹conste la cesión de participaciones, al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación: "PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente instrumento: (a) por una parte, en calidad de cedentes, los señores Mario Francisco Ramírez Herrera ~~(casado)~~ y Clara Judith Velasteguí Pico ~~(viuda)~~; (b) por otra parte, en calidad de cesionarios, las señoras Verónica Patricia Urrutia Santillán ~~(soltera por divorcio)~~ Nancy Magdalena Ramírez Checa, ~~(soltera)~~ Andrea Tatiana Rivera Vargas ~~(soltera)~~ y Nelly Isabel Vargas Velastegui ~~(casada)~~; y, (c) por último, la señora Libia Magdalena Checa Arroba, en su calidad de cónyuge del señor Mario Francisco Ramírez Herrera. Los comparecientes tienen plena capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: (a) Mediante instrumento público celebrado el diecisiete de noviembre del dos mil cinco, ante el



Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato, se constituyó la compañía denominada "ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SAFEDRIVE CIA. LTDA."; instrumento que se inscribió el veinte y cinco de noviembre del dos mil cinco, bajo el número seiscientos veinte y cinco (625), en el Registro Mercantil del Cantón Ambato. (b) La junta general universal de socios de la compañía "ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SAFEDRIVE CIA. LTDA." celebrada el cinco de enero del dos mil siete, autorizó las transferencias de participaciones objeto del presente instrumento. Un ejemplar del acta de la junta mencionada se incorpora como documento habilitante. (c) Cada participación social de la compañía "ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SAFEDRIVE CIA. LTDA." tiene un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América. TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con base a los antecedentes expuestos en la cláusula segunda, las partes expresamente manifiestan su voluntad de efectivizar las siguientes transferencias de participaciones: (a) el señor Mario Francisco Ramírez Herrera cede a favor de la señora Verónica Patricia Urrutia Santillán treinta y dos (32) participaciones, (b) el señor Mario Francisco Ramírez Herrera cede a favor de la señorita Nancy Magdalena Ramírez Checa ocho (8) participaciones, (c) la señora Clara Judith Velasteguí Pico, viuda, cede a favor de la señorita Andrea Tatiana Rivera Vargas ocho (8) participaciones, y, (d) la señora Clara Judith Velasteguí Pico cede a favor de la señora Nelly Isabel Vargas Velasteguí dos (2) participaciones. Los cedentes declaran que las transferencias lo hacen sin reserva alguna. CUARTA.- AUTORIZACIONES: (a) La señora Libia Magdalena Checa Arroba autoriza expresamente al señor Mario Francisco Ramírez Herrera la cesión de las participaciones manifestadas en el literal (a) y (b) de la cláusula próxima anterior. QUINTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL: Una vez efectivizadas las cesiones de participaciones señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento, la integración del capital social de la compañía se estructura de la siguiente forma:

Socio	Capital suscrito	Participaciones
-------	------------------	-----------------

Siete mil novecientos cuarenta

- 7.940 -

Verónica Patricia Urrutia Santillán c.c.180317858-9 ✓	USD320	32 ✓
Nelly Isabel Vargas Velasteguí c.c.180204516-9 ✓	USD240	24 ✓
Andrea Tatiana Rivera Vargas c.c.180328258-9 ✓	USD80	8 ✓
María del Pilar Zurita Manosalvas c.c.020124313-6 ✓	USD80	8 ✓
Nancy Magdalena Ramírez Checa c.c. 171597613-8 ✓	USD80	8 ✓
Total	USD800	80

SEXTA.- ARBITRAJE: Toda controversia derivada de las cesiones efectivizadas a través del presente instrumento y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas la someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua, y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, y a las siguientes reglas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Las partes renuncian jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a Juez ordinario alguno; d) El Tribunal estará integrado por un árbitro; e) El procedimiento arbitral será confidencial y en equidad; y, f) El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato. SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN: Las partes expresamente aceptan el



contenido de este instrumento. OCTAVA.- CUANTÍA: La cuantía se la fija en quinientos dólares de los Estados Unidos de América." Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. - Firma).- Ilegible.- Dr. Paúl Ocaña Soria.- Matrícula número 251.- C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- f)ilegible.CC 0600885826.-f)ilegible.CC 1704303260.-f)ilegible.CC 1803178589.-f)ilegible.CC 071596130.-f)ilegible.CC 1800466367.-f)ilegible. 180328-2589.-f)ilegible, 1802045169.-)El Notario Dr.Rodrigo Naranjo Garcés.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA en ambato A VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE.



RAZON: Pienso la da que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía SAFEDRIVE S.A. LTDA., celebrada el día diecisiete de noviembre del año dos mil cinco, la cesión de Participaciones que antecede.- Doy fe.- Ambato a diecinueve de marzo del año dos mil siete.

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
 NOTARIO SEPTIMO
 Montalvo 547 - junto al Heraldo
 Telf: 825790 - AMBATO



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
 NOTARIO SEPTIMO
 Montalvo 547 - junto al Heraldo
 Telf: 825790 - AMBATO



Due



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

T I F I C O: Que al margen de la inscripción N° 625 de Noviembre 25 del 2.005.- del Registro Mercantil.- Tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES indicado en la presente Escritura.- Ambato Abril 20 del 2.007 -

DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





**ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES
SAFEDRIVE CIA. LTDA.**

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS

En la ciudad de Ambato (Tungurahua), a los cinco días del mes de enero del año dos mil siete, siendo las nueve horas, en la oficina No. 403 ubicada en la calle Castillo No.06-48 y Juan B. Vela, edificio "Ambato 500", se da inicio a la Junta General Universal de Socios de la compañía "ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SAFEDRIVE CIA. LTDA.", con la presencia de los siguientes socios: Mario Francisco Ramírez Herrera, María del Pilar Zurita Manosalvas, Nelly Isabel Vargas Velasteguí y Clara Judith Velasteguí Pico; quienes representan la totalidad del capital social de la compañía. Al efecto, se hace constar lo siguiente: **UNO. DECLARACIÓN DE JUNTA UNIVERSAL:** Todos los socios expresan su voluntad de realizar la Junta General Universal de Socios de la compañía "ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SAFEDRIVE CIA. LTDA.", conforme al Artículo 119 de la Ley de Compañías.- **DOS. ORDEN DEL DÍA:** Los socios manifiestan y aceptan por unanimidad que en la Junta General Universal de Socios acordada se conozcan y resuelvan los siguientes puntos: **(a) Consentimiento para la cesión de participaciones a favor de la señora Verónica Patricia Urrutia Santillán;** **(b) Consentimiento para la cesión de participaciones a favor de la señorita Nancy Magdalena Ramírez Checa;** **(c) Consentimiento para la cesión de participaciones a favor de la señorita Andrea Tatiana Rivera Vargas;** y, **(d) Consentimiento para la cesión de participaciones a favor de la señora Nelly Isabel Vargas Velasteguí.**- **TRES. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Preside la Junta General Universal de Socios el Ingeniero José Mena López, en su calidad de Presidente de la compañía. Y actúa como Secretaria de la presente Junta General Universal de Socios la señora Nelly Isabel Vargas Velasteguí, en su calidad de Gerente.- **CUATRO. CONSENTIMIENTO PARA LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA SEÑORA VERÓNICA PATRICIA URRUTIA SANTILLÁN:** El señor Presidente de la Junta solicita que se trate el primer punto consensuado.- El señor Mario Francisco Ramírez Herrera explica la voluntad de su parte para transferir treinta y dos participaciones a favor de la señora Verónica Patricia Urrutia Santillán, agregando que solicita la autorización de todos los socios para este efecto. La señora María del Pilar Zurita Manosalvas mociona que la Junta General de Socios autorice la transferencia de participaciones por parte del señor Mario Francisco Ramírez Herrera a favor de la señora Verónica Patricia Urrutia Santillán, en la cantidad de treinta y dos. "Los socios pertinentes renuncian a su derecho para ser beneficiarios preferentes en la transferencia en discusión". Todos los socios expresan su conformidad a la moción. El señor

Presidente de la Junta solicita que se proceda a la votación correspondiente, lo cual es cumplido. La señora Secretaria de la Junta proclama que todos los socios, sin excepción, han votado a favor de la moción expresada por la señora María del Pilar Zurita Manosalvas. La Presidencia de la Junta solicita que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. La señora Secretaria de la Junta expresa que la Junta General de Socios ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: ***"Autorizar al señor Mario Francisco Ramírez Herrera la transferencia de participaciones a favor de la señora Verónica Patricia Urrutia Santillán, en la cantidad de treinta y dos"***.- **CINCO. CONSENTIMIENTO PARA LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA SEÑORITA NANCY MAGDALENA RAMÍREZ CHECA:** El señor Presidente de la Junta solicita que se trate el segundo punto consensuado.- El señor Mario Francisco Ramírez Herrera explica la voluntad de su parte para transferir ocho participaciones a favor de la señorita Nancy Magdalena Ramírez Checa, agregando que solicita la autorización de todos los socios para este efecto. La señora María del Pilar Zurita Manosalvas mociona que la Junta General de Socios autorice la transferencia de participaciones por parte del señor Mario Francisco Ramírez Herrera a favor de la señorita Nancy Magdalena Ramírez Checa, en la cantidad de ocho. "Los socios pertinentes renuncian a su derecho para ser beneficiarios preferentes en la transferencia en discusión". Todos los socios expresan su conformidad a la moción. El señor Presidente de la Junta solicita que se proceda a la votación correspondiente, lo cual es cumplido. La señora Secretaria de la Junta proclama que todos los socios, sin excepción, han votado a favor de la moción expresada por la señora María del Pilar Zurita Manosalvas. La Presidencia de la Junta solicita que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. La señora Secretaria de la Junta expresa que la Junta General de Socios ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: ***"Autorizar al señor Mario Francisco Ramírez Herrera la transferencia de participaciones a favor de la señorita Nancy Magdalena Ramírez Checa, en la cantidad de ocho"***.- **SEIS. CONSENTIMIENTO PARA LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA SEÑORITA ANDREA TATIANA RIVERA VARGAS:** El señor Presidente de la Junta solicita que se trate el tercer punto consensuado.- La señora Clara Judith Velasteguí Pico explica la voluntad de su parte para transferir ocho participaciones a favor de la señorita Andrea Tatiana Rivera Vargas, agregando que solicita la autorización de todos los socios para este efecto. La señora María del Pilar Zurita Manosalvas mociona que la Junta General de Socios autorice la transferencia de participaciones por parte de la señora Clara Judith Velasteguí Pico a favor de la señorita Andrea Tatiana Rivera Vargas, en la cantidad de ocho. "Los socios pertinentes renuncian a su derecho para ser beneficiarios preferentes en la transferencia en discusión". Todos los socios expresan su conformidad a la moción. El señor Presidente de la Junta solicita que se proceda a la votación correspondiente, lo cual es cumplido. La señora Secretaria de la Junta proclama que todos los socios, sin excepción, han



votado a favor de la moción expresada por la señora María del Pilar Zurita Manosalvas. La Presidencia de la Junta solicita que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. La señora Secretaria de la Junta expresa que la Junta General de Socios ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: **"Autorizar a la señora Clara Judith Velasteguí Pico la transferencia de participaciones a favor de la señorita Andrea Tatiana Rivera Vargas, en la cantidad de ocho".**-

SIETE.- CONSENTIMIENTO PARA LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA SEÑORA NELLY ISABEL VARGAS VELASTEGUÍ:

El señor Presidente de la Junta solicita que se trate el cuarto punto consensuado.- La señora Clara Judith Velasteguí Pico explica la voluntad de su parte para transferir dos participaciones a favor de la señora Nelly Isabel Vargas Velasteguí, agregando que solicita la autorización de todos los socios para este efecto. La señora María del Pilar Zurita Manosalvas mociona que la Junta General de Socios autorice la transferencia de participaciones por parte de la señora Clara Judith Velasteguí Pico a favor de la señora Nelly Isabel Vargas Velasteguí, en la cantidad de dos. "Los socios pertinentes renuncian a su derecho para ser beneficiarios preferentes en la transferencia en discusión". Todos los socios expresan su conformidad a la moción. El señor Presidente de la Junta solicita que se proceda a la votación correspondiente, lo cual es cumplido. La señora Secretaria de la Junta proclama que todos los socios, sin excepción, han votado a favor de la moción expresada por la señora María del Pilar Zurita Manosalvas. La Presidencia de la Junta solicita que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. La señora Secretaria de la Junta expresa que la Junta General de Socios ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: **"Autorizar a la señora Clara Judith Velasteguí Pico la transferencia de participaciones a favor de la señora Nelly Isabel Vargas Velasteguí, en la cantidad de dos".**-

OCHO. APROBACIÓN DEL ACTA Y CONCLUSIÓN:

Sin más puntos que tratar, el señor Presidente de la Junta solicita que se realice un receso de quince minutos a fin de que se elabore el acta y se proceda posteriormente a su aprobación, lo cual es aceptado por los asistentes de manera unánime. Luego de transcurrido el tiempo de quince minutos, reinstalada la sesión por parte del señor Presidente de la Junta, éste solicita que por Secretaría se dé lectura a la misma, lo cual es cumplido. Posteriormente, el señor Presidente de la Junta pide que los socios se pronuncien. La señora Secretaria de la junta proclama que todos los socios han votado a favor de la aprobación del acta. La Presidencia solicita que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. La señora Secretaria expresa que la Junta General de Socios ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: **"Aprobar el total contenido de la presente acta".** Seguidamente, el señor Presidente de la Junta, agradeciendo la presencia de los asistentes, declara terminada la sesión, siendo las diez horas diez minutos. Para constancia de todo lo anterior, firman todos los socios de la compañía,

en dos ejemplares, juntamente con el señor Presidente de la
compañía.-



Mario Francisco Ramirez Herrera



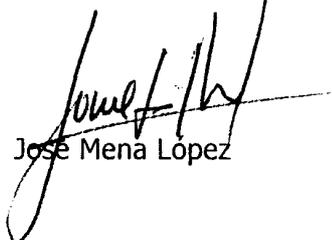
Maria del Pilar Zurita Manosalvas



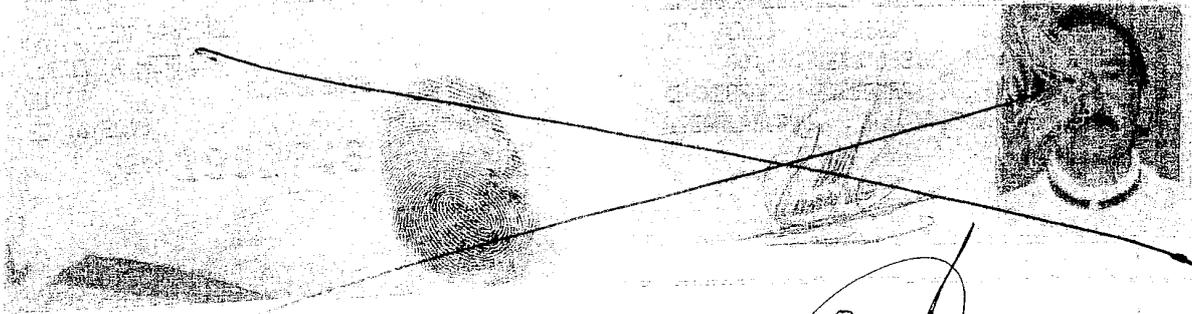
Nelly Isabel Vargas Velastegui



Clara Judith Velastegui Pico



Jose Mena Lopez



ECUATORIANA***** 2213711122
 CASADO WILFRIDO BLADINER RIVERA Y
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MANUEL VARGAS
 CLARA J VELASTEGUI
 AMBATO 20-06-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



CIUDADANIA 180204516-5
 VARGAS VELASTEGUI NELLY ISABEL
 26 JUNIO 1.966
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 02 034 0011
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 36



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 13711122
 VELASTEGUI ROSA CLARA JUDITH
 TUNGURAHUA AMBATO
 20-06-1966
 TUNGURAHUA AMBATO

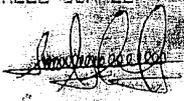


Clara Judith Velastegui
Clara Judith Velastegui

ECUATORIANA***** 1221371122
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 NOMBRE MANUEL VARGAS
 CATEGORIA QUEHACER DOMESTICO
 INSTRUCCION QUEHACER DOMESTICO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE VARGAS
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE VARGAS
 SEXO M
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 24/12/2003
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0139961
 PULGAR DERECHO



CIUDADANIA*PSA 171597613-8
 RAMIREZ CHECA NANCY MAGDALENA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 09 JULIO 1982
 004- 0007 02410 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983




ECUATORIANA***** E333312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA POLICIA
 MARIO FRANCISCO RAMIREZ
 LIBIA MAGDALENA CHECA
 QUITO 22/11/2004
 22/11/2016
 1333643




Magdalena de Ramirez : 171597613-8

CIUDADANIA 170430326-0
 CHECA ARROBA LIBIA MAGDALENA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 21 SEPTIEMBRE 1953
 005-1 0287 06864 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1953




ECUATORIANA***** E433314242
 CASADO MARIO FRANCISCO RAMIREZ R
 SECUNDARIA SECRETARIA
 ERNESTO CHECA
 LIBIA ARROBA
 RIORAMBA 17/12/2005
 17/12/2017
 0254854




Magdalena de Ramirez 17-0430326-0

CIUDADANIA 060088582-6
 RAMIREZ HERRERA MARIO FRANCISCO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURI
 17 JUNIO 1951
 001-3 0870 00810 M
 CHIMBORAZO/ RIBAMBA
 LIZARZABURI 1951




ECUATORIANA***** V433312242
 CASADO LIBIA MAGDALENA CHECA ARROBA
 SUPERIOR POLICIA SERV. PASIVO
 FRANCISCO RAMIREZ
 LUCRECIA HERRERA
 QUITO 23/06/2006
 23/06/2018
 REN 1932746




Magdalena de Ramirez 060088582-6

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 180317858-9

URRUTIA, SANTILLAN VERONICA PATRICIA
TUNGURAHUA/AMBATO/SAN FRANCISCO

29 ENERO 1982

002- 0115 09515 F.

TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1982

Veronica Santillan

FRASE DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333312222

DIVORCIADO

SUPERIOR ESTUDIANTE

PAGO EDUARDO URRUTIA ORTEGA

SUSANA DEL C. SANTILLAN S

BANOS 28/09/2005

28/09/2017

REN 0249910

Polgar

FRASE DEL CEDULADO

FRASE DEL CEDULADO

Veronica Santillan

180317858-9

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

209 - 0040 NUMERO 1803178589 CEDULA

URRUTIA, SANTILLAN VERONICA PATRICIA
APELIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON

LA MATRIZ PRESIDENTE DE LA JUNTA

Veronica Santillan

RIANA***** E143311222

0

ARIA ESTUDIANTE

DD BLADIMIR RIVERA

ISABEL VARGAS

23 07 2006

2018

REN 0299032

Bladimir Rivera

FRASE DEL CEDULADO

FRASE DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA 180328258-9

RIVERA VARGAS ANDREA TATIANA

TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI LORETO

13 JUNIO 1988

005- 0308 01908 F.

TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1988

Andrea Tatiana

FRASE DEL CEDULADO

Tatiana